

NOTA INFORMATIVA

MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS PUERTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA en virtud de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

ACTIVIDAD PORTUARIA. ACTUALIZACIÓN 31 DE MARZO DE 2020.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el pasado 11 de marzo de 2020, el Gobierno de la nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias, que constituyen sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. La presente situación ha obligado a adoptar medidas a distintos niveles de gobierno, tanto del Gobierno de la nación como del Consell, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad, reforzar el sistema de salud pública, así como para mitigar el impacto social y económico de la crisis en nuestra economía.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE Núm. 67 de 14/03/2020), declaró en todo el territorio nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 por un periodo de quince días naturales, desde el mismo momento de publicación en el BOE, lo cual se produjo el mismo día 14 de marzo de 2020.

En su artículo 6 denominado «gestión ordinaria de los servicios», se determina que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

El Congreso de los Diputados, en su sesión celebrada el pasado 25 de marzo de 2020, autorizó la prórroga del estado de alarma hasta el 12 de abril de 2020, para hacer frente al COVID-19 y luchar contra la crisis sanitaria.

Con fecha 29 de marzo se ha publicado el Real Decreto-ley 10/2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Considerando que la actividad laboral y profesional es la causa que explica la mayoría de los desplazamientos que se producen actualmente en nuestro país, el RDL 10/2020 pone de manifiesto la necesidad de adoptar una medida en el ámbito laboral que posibilite articular la referida limitación de movimientos y reducirla hasta los niveles que permitan conseguir el efecto deseado.

Entendiendo que es necesario puntualizar las limitaciones de actividad en los puertos de la Generalitat Valenciana se emite la siguiente nota aclaratoria:

1- Actividad deportiva.

Cierre y suspensión de todas las instalaciones y actividades náutico deportivas. También se mantendrán cerradas todas las empresas e industrias contenidas en las instalaciones, tales como varaderos, áreas técnicas, y gasolineras.

Todos los gestores de instalaciones náutico deportivas deberán colaborar en el cumplimiento de estas limitaciones, estableciendo servicios mínimos en sus instalaciones para atender urgencias o actuar en caso de emergencias (climáticas, hundimientos, derrames, ahogamientos, etc.)

La presencia de personas en la instalación se reducirá a una persona de guardia que ejerza funciones encomendadas en las infraestructuras y bienes contenidos en ellas.

Se deberá extremar la precaución y adoptar todas las medidas para desarrollar las funciones asignadas en condiciones de seguridad.

2- Actividad Comercial.

Ya se había suspendido la actividad comercial (mercancías y pasajeros) en el puerto de Denia.

En el puerto de Santa Pola no se prevé actividad hasta pasado el 15 de abril.

En el puerto de Torrevejea se tiene previsto la salida de un buque el próximo miércoles 1 de abril, quedando paralizada la actividad hasta el 16 de mismo mes.

Visto lo anterior, en este nuevo marco impuesto por el RDL 10/2020 de 29 de marzo, procede limitar el personal en las instalaciones a aquel que sea estrictamente necesario para la custodia de las infraestructuras y bienes, así como el personal mínimo que deba existir a bordo de los buques atracados y que vendrá marcado por la autoridad marítima.

La actividad y el transporte de pasajeros en régimen de bahía ha quedado suspendido por inactividad. Afectando a los puertos de Peñíscola, Denia, Calpe, Altea, Benidorm, y La Vila Joiosa, las mercantiles extremarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estancia de los buques en puerto en condiciones de seguridad.

En la isla de Tabarca hay alrededor de 70 personas que han acordado con un operador, Scuba Elx, el mantenimiento de una comunicación mínima que garantice el abastecimiento a la isla.

Se deberá extremar la precaución y adoptar todas las medidas para desarrollar las funciones asignadas en condiciones de seguridad.

3- Actividad Pesquera

Ha sido declarada como actividad esencial.

Lonjas:

Se mantienen abiertas. Mantienen su actividad extremando medidas de seguridad. La actividad se ha visto reducida por el descenso del número de compradores.

Acuicultura marina: Mantiene su actividad extremando medidas de seguridad.

Se deberá extremar la precaución y adoptar todas las medidas para desarrollar las funciones asignadas en condiciones de seguridad.

4- Actividad Industrial

Varaderos:

Deben permanecer cerradas sus instalaciones y sólo atender urgencias. Procede limitar el personal en las instalaciones a aquel que sea estrictamente necesario para la custodia de las infraestructuras y bienes.

Se deberá extremar la precaución y adoptar todas las medidas para desarrollar las funciones asignadas en condiciones de seguridad.

5.- Otras actividades

Se mantiene cerrados todos los restaurantes, bares, quioscos, museos, locales de exposiciones, mercados tradicionales, salas de exposición, así como cualquier establecimiento ubicado en la zona de servicio de los puertos de la Generalitat Valenciana.

Se exceptúan los locales de restauración que hayan adaptado su actividad y presten servicio a domicilio.

6.- Personal

La Autoridad Portuaria de la Generalitat Valenciana ejercida a través de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad debe garantizar que las infraestructuras portuarias posibilitan el normal desarrollo de la actividad pesquera y el de la acuicultura marina en condiciones de seguridad.

Para ello son necesarias las labores de control y policía de las infraestructuras, las de mantenimiento, reparación y conservación, y los servicios profesionales asociados.

Gran parte de estas actividades tiene su punto de arranque, como no puede ser de otra forma, en las labores llevadas a cabo por el personal destinado a pie de puerto, Auxiliares de Explotación Portuaria, a través del desarrollo de las funciones de, inspección y control del estado de las infraestructuras y de los bienes que contienen y, control y coordinación de los servicios de limpieza, mantenimiento y conservación, necesarias para garantizar el buen estado de las infraestructuras y consecuentemente le normal desarrollo de la actividad.

De esta forma, procede considerar la actividad llevada a cabo por el Servicio de Explotación de Puertos, necesaria para la actividad de control y policía de las infraestructuras, las de mantenimiento, reparación y conservación, y los servicios profesionales asociados, como **actividad esencial**.

La jornada laboral del personal destinado a pie de puerto se adaptará a las circunstancias particulares de cada instalación, atendiendo a las siguientes condiciones:

1. De lunes a viernes, de 9:30 a 17:30 horas
2. Sólo una persona en las oficinas.
3. Turnos semanales (en las instalaciones que lo permitan), si bien existe flexibilidad para adaptar los turnos a las necesidades del personal destinado en el puerto.
4. Si no hubiera subasta por la tarde la jornada finalizará a las 14:00 horas.
5. Teléfono activo 24 h.

València,
El Jefe del Servicio de Explotación de Puertos